*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional*

Buenos Aires, 14 de junio de 2016.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 3399/3418 vta., 3420/3439, 3441/3460 vta., 3473/3491, 3493/3511, 3513/3532, 3534/3552, 3554/3572, 3574/3590 y 3592/3610; y conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9° y 14 de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios de los doctores Eduardo Patricio Basualdo Moine y Karina R. Bermúdez, en conjunto en la suma de ochenta mil pesos ($ 80.000), a cargo de Alpargatas S.A.I.C., de Horacio Gabriel Scapparone, de José María López Mañan, de Enrique Horacio Boilini, de William Augustus Franke Carson, R. Mckissick, de Carlos Martín Basaldúa, de Ricardo José López Seco, de Juan José Cossio, de Carlos M. Fernández Oro y de Luis Miguel Incera; y en la suma de diez mil pesos ($ 10.000), a cargo de Alpargatas S.A.I.C., de Ricardo Ramírez Calvo, de Jorge Oscar Ramírez y de Martín Domingo Manzano Cornejo.

-//-

-//- Las remuneraciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA